1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código de proyecto: 2400059
Nombre del proyecto: DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**.**
Actividad: desarrollo de medidas para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Palmira.
Código BPIN: 2024765200050

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4160
Fecha de Expedición: 07 de septiembre de 2026
Número de solicitud: 4135
Rubro: 2.3.2.01.01.001.03.19 – Otras obras de ingeniería civil
Valor: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. $ 510.000.000,00
Proyecto: 2400059 DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____

Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ____x___ ¿Cuál? ____obra publica___x_____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa el Municipio debe en todas sus instancias garantizar todos los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

La gestión del riesgo en el municipio de Palmira se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones hidrometeorológicas que caracterizan al departamento del Valle del Cauca, las cuales, sumadas a los procesos de sedimentación y ocupación de las rondas hídricas, incrementan la vulnerabilidad frente a eventos de inundación. De acuerdo con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), el departamento presenta un régimen de lluvias bimodal, con dos periodos de mayores precipitaciones durante los meses de abril-mayo y octubre-noviembre, siendo este último el de mayor intensidad, así como dos periodos de menores lluvias comprendidos entre enero-marzo y junio-agosto. En este contexto, para la vigencia 2026, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emitió lineamientos para la preparación y el alistamiento frente a la primera y segunda temporada de lluvias, recomendando fortalecer las acciones de reducción del riesgo mediante el mantenimiento preventivo de cauces, canales y sistemas de drenaje, con el fin de disminuir la probabilidad de represamientos, desbordamientos e inundaciones. En consecuencia, resulta prioritario adelantar actividades de limpieza y descolmatación de los cauces intervenidos, garantizando su adecuada capacidad hidráulica y reduciendo la exposición de la población y de la infraestructura ubicada en las zonas de influencia.

El Municipio de Palmira ha sido particularmente afectado por fenómenos invernales, que han exacerbado la problemática de inundaciones. El uso inadecuado del suelo y la construcción de infraestructura en zonas críticas han llevado a la alteración de las cuencas, como la de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, Aguaclara, Bolo y Amaime. Esta alteración, combinada con lluvias intensas que superan los promedios históricos, ha reducido la capacidad hidráulica de estos cuerpos de agua, dificultando el paso normal del flujo y generando riesgos significativos para la comunidad.

En este sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres fue establecida, de acuerdo con el Acuerdo No. 172 de 2012, como una unidad de descongestión administrativa destinada a la atención y manejo de desastres. Su misión, alineada con la Ley 1523 de 2012, es coordinar acciones con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres (CMGRD) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), garantizando la implementación de medidas de prevención y mitigación en áreas vulnerables.

La descolmatación, entendida como la eliminación de sedimentos, vegetación y obstáculos en los cauces, se vuelve fundamental para mejorar la capacidad hidráulica en los tramos críticos identificados. Este proceso no solo es necesario para prevenir inundaciones, sino que también es esencial para garantizar el bienestar de los habitantes y la protección de sus bienes.

Para llevar a cabo estas labores, es indispensable contar con maquinaria amarilla que permita la remoción eficiente de los sedimentos acumulados, así como con personal calificado que garantice la correcta ejecución de las actividades de descolmatación y mitigación del riesgo. La intervención en los tramos críticos priorizados durante la vigencia 2026 resulta fundamental, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM y las recomendaciones emitidas conjuntamente con la UNGRD se presentan condiciones que exigen fortalecer las acciones de prevención y reducción del riesgo frente a los eventos hidrometeorológicos. En lo corrido de 2026, el departamento del Valle del Cauca se ha mantenido entre los territorios con mayor recurrencia de emergencias asociadas a inundaciones, crecientes súbitas y movimientos en masa, lo que evidencia la necesidad de ejecutar oportunamente las actividades de descolmatación para preservar la capacidad hidráulica de los cauces y reducir la probabilidad de afectaciones sobre la población, la infraestructura y los bienes expuestos.

Dada la gravedad de la situación y el riesgo inminente que enfrentan los asentamientos cercanos a estos cuerpos de agua, se hace urgente realizar un proyecto de descolmatación y limpieza en una longitud total de 1500 metros lineales. Estas acciones son necesarias para restablecer la capacidad hidráulica y minimizar el riesgo de desbordamientos que podrían tener consecuencias devastadoras para la comunidad.

Así, la realización de estas obras no solo responde a una necesidad inmediata de intervención, sino que también es un paso crucial para fortalecer la gestión del riesgo en el municipio, garantizando la seguridad y bienestar de los habitantes de Palmira.

5.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”. "específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.
De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En este sentido, y en virtud de la autorización y los recursos asignados, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira, como entidad competente en materia de gestión del riesgo y atención de desastres, recibió la facultad para iniciar el presente proceso de contratación. Esta facultad fue formalmente otorgada mediante el Decreto No. 584 del 5 de junio de 2024, el cual delega las funciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones contractuales pertinentes.

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

De este modo, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres queda habilitada para gestionar y ejecutar los contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus planes y actividades, en cumplimiento de la

normativa vigente y con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del municipio ante emergencias y desastres naturales o de origen antrópico.

Así mismo la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 3 *"PRINCIPIOS GENERALES"* establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre ellos el principio de precaución, definido de la siguiente forma: (…) "***8.Principio de precaución:*** *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: *" La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible"*. Así mismo establece en su artículo 14 que: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Para satisfacer la necesidad de mitigar el riesgo de inundaciones en el municipio de Palmira, se implementará un contrato centrado en la descolmatación y limpieza de las fuentes hídricas. Esta intervención se focalizará en los tramos identificados como críticos de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, Aguaclara, Bolo y Amaime, donde la acumulación de sedimentos y obstáculos ha afectado significativamente la capacidad hidráulica, aumentando el riesgo de desbordamientos durante las temporadas de lluvias.

El proyecto se ejecutará mediante la contratación de personal calificado, que desempeñará un papel crucial en las tareas de campo. Este equipo estará compuesto por profesionales con experiencia en gestión del riesgo y en operaciones de limpieza y descolmatación, garantizando así la correcta realización de las actividades. La utilización de maquinaria amarilla será fundamental para llevar a cabo la remoción eficiente de sedimentos y otros elementos que obstruyen el cauce de los ríos, asegurando un flujo adecuado del agua.

La gestión del riesgo en el municipio de Palmira se encuentra estrechamente relacionada con las condiciones hidrometeorológicas propias del departamento del Valle del Cauca y con los procesos de sedimentación que

afectan la capacidad hidráulica de los cauces, factores que incrementan la vulnerabilidad de la población frente a inundaciones. De acuerdo con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), el departamento presenta un régimen de lluvias bimodal, caracterizado por dos temporadas de mayores precipitaciones durante los meses de abril y mayo, y octubre y noviembre, siendo esta última la de mayor intensidad; asimismo, se presentan dos periodos de menores precipitaciones entre enero y marzo y junio y agosto. En concordancia con los lineamientos emitidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para la vigencia 2026, estas condiciones hacen necesario fortalecer las acciones de reducción del riesgo mediante el mantenimiento preventivo de cauces, canales y sistemas de drenaje. En este sentido, resulta prioritario ejecutar actividades de limpieza y descolmatación que permitan remover sedimentos y demás obstrucciones, conservar la capacidad hidráulica de los cauces y disminuir la probabilidad de represamientos, desbordamientos e inundaciones que puedan afectar a la población, la infraestructura y los bienes ubicados en las zonas de influencia.

El Municipio de Palmira ha sido particularmente afectado por fenómenos invernales, que han exacerbado la problemática de inundaciones. El uso inadecuado del suelo y la construcción de infraestructura en zonas críticas han llevado a la alteración de las cuencas, como la de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, Aguaclara, Bolo y Amaime. Esta alteración, combinada con lluvias intensas que superan los promedios históricos, ha reducido la capacidad hidráulica de estos cuerpos de agua, dificultando el paso normal del flujo y generando riesgos significativos para la comunidad.

En este sentido, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres fue establecida, de acuerdo con el Acuerdo No. 172 de 2012, como una unidad de descongestión administrativa destinada a la atención y manejo de desastres. Su misión, alineada con la Ley 1523 de 2012, es coordinar acciones con el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres (CMGRD) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), garantizando la implementación de medidas de prevención y mitigación en áreas vulnerables.

La descolmatación, entendida como la eliminación de sedimentos, vegetación y obstáculos en los cauces, se vuelve fundamental para mejorar la capacidad hidráulica en los tramos críticos identificados. Este proceso no solo es necesario para prevenir inundaciones, sino que también es esencial para garantizar el bienestar de los habitantes y la protección de sus bienes.

Para llevar a cabo estas labores, es imperativo contar con maquinaria amarilla que permita la remoción eficiente de los sedimentos, así como con mano de obra calificada que asegure la correcta ejecución de las actividades de mitigación. La intervención en los tramos críticos de los ríos mencionados es vital, especialmente con la llegada de la segunda temporada de lluvias de 2025, que se proyecta con alta intensidad.

Dada la gravedad de la situación y el riesgo inminente que enfrentan los asentamientos cercanos a estos cuerpos de agua, se hace urgente realizar un proyecto de descolmatación y limpieza en una longitud total de 1500 metros lineales. Estas acciones son necesarias para restablecer la capacidad hidráulica y minimizar el riesgo de desbordamientos que podrían tener consecuencias devastadoras para la comunidad.

Así, la realización de estas obras no solo responde a una necesidad inmediata de intervención, sino que también es un paso crucial para fortalecer la gestión del riesgo en el municipio, garantizando la seguridad y bienestar de los habitantes de Palmira.

¿Qué es la descolmatación?

Según criterio técnico, la descolmatación es el proceso mediante el cual se realiza el retiro de materiales sólidos y sedimentos arrastrados por el agua, que impiden o reducen la sección hidráulica del río y el normal recorrido de los cauces de las cuencas o fuentes hídricas.

Es importante aclarar que el material producto de las obras de descolmatación puede destinarse de dos maneras: primero, disponerse lateralmente en los taludes del cauce que se esté interviniendo o, segundo, alojarlo en un sitio determinado.

En el primer caso, el material que sea dispuesto en el cauce del río o quebrada no podrá ser retirado del lugar ni utilizado para ninguna otra actividad.

La descolmatación es importante para prevenir desastres naturales y garantizar la seguridad. Cuando se colmatan los ríos, canales, quebradas o drenes, se reduce la sección hidráulica y no puede discurrir el agua de las crecidas o el barro del huayco. Esto puede provocar desbordes en zonas pobladas con daños importantes.

La descolmatación aumenta la sección hidráulica y reduce la rugosidad, lo que permite que los caudales máximos circulen.

CONCEPTUALIZACIÓN

Descripción del Municipio de Palmira

Colombia es un país que ha sido afectado por desastres naturales ocasionados en gran parte por agentes antrópicos (fenómenos provocados por la acción del ser humano sobre la naturaleza) que en su accionar han causado la degradación del medio ambiente, originando deslizamientos, erosión, avalanchas e incendios forestales entre otras; de igual forma se ha presentado terremotos que al igual que los fenómenos antes mencionados, han causado pérdidas humanas y materiales.

Palmira se encuentra localizada en la región sur del Departamento del Valle del Cauca. Su cabecera está ubicada a 3º31`48” de latitud norte y 76º81`13” de longitud al oeste de Greenwich. Sus límites políticos geográficos son: norte con el Municipio de El Cerrito, oriente con el departamento del Tolima, sur con los Municipios de Pradera y Candelaria, y occidente con los Municipios de Cali, Yumbo y Vijes. Cuenta con un área municipal de 1.162 kilómetros de los cuales 20.49 kilómetros corresponden a la zona urbana.3 Para el año 2017, se estimó que el municipio contó con 308.671 habitantes. Palmira es el segundo municipio del

Valle del Cauca con mayor población, después de Santiago de Cali, y el tercero con mayor extensión, después de los municipios de Buenaventura y Darién[1].

Su temperatura media es de 23°Cy su altura promedio sobre el nivel del mar es de 1.001 metros. Su clima es variado y va desde el piso térmico cálido 0 - 1.000 m.s.n.m., con una temperatura promedio de 20°C y una extensión de 383Km², representado en 47.9%, templado 1.000 - 2.000 m.s.n.m. 33.6%; Frío: 2.000 - 3.000 m.s.n.m. 13.6% hasta el clima páramo entre los 2000 y 3000 metros sobre el nivel del mar con temperaturas entre 12° y 17° y una extensión de 298 Km², 4.9%2.

Se distinguen dos zonas localizadas hacia la media ladera en las cuales la precipitación media anual alcanza valores de 2.000 mm y 2.100 mm, convirtiéndose así en las áreas más húmedas del Municipio. Dichas áreas son: Cuenca media del río Nima y parte alta de la cuenca del río Aguaclara.

De acuerdo con la línea base climática, se tiene que la media mensual de temperatura máxima oscila entre 23.7 y 25.5°C, siendo abril y mayo los meses con temperaturas más altas (25.2 y 25.5°C respectivamente). De igual forma se tiene que en la zona plana del municipio de Palmira se presentan los valores más altos de temperatura y que a su vez esta variable muestra un gradiente negativo (disminución de la temperatura) hacia la parte alta del municipio, en el área de influencia de los corregimientos de Tenjo, Toche y Combia, en zona de páramo.

De acuerdo con la información hidrometeorológica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y los pronósticos climáticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para la vigencia 2026, el municipio de Palmira presenta un régimen de precipitación bimodal, caracterizado por dos temporadas de lluvias durante los meses de abril-mayo y octubre-noviembre, siendo esta última la de mayor intensidad, y dos periodos de menores precipitaciones entre enero-marzo y junio-agosto. Asimismo, la distribución espacial de la precipitación evidencia que las mayores lluvias se concentran en la zona media y alta del municipio, particularmente en los corregimientos de Guayabal, Ayacucho, La Buitrera, Barrancas, La Zapata, Tablones, Calucé, Potrerillo y Toche, mientras que la zona plana, comprendida entre el sector occidental y el corredor Bolo–La Italia–Palmira–Zamorano, registra menores acumulados de precipitación. Estas condiciones hidrometeorológicas favorecen el transporte y depósito de sedimentos en los cauces, incrementando el riesgo de reducción de la capacidad hidráulica, desbordamientos e inundaciones, razón por la cual resulta prioritario ejecutar actividades de mantenimiento, limpieza y descolmatación en los tramos priorizados.

El sistema hídrico del municipio se compone de los ríos Cauca, Palmira, Nima, Amaime, Aguaclara, Bolo, Frayle, Toche, Guachal, Cabuyal y Vilela. Además de ser reservas hidrológicas, estas cuencas son reserva productiva para Palmira. Las cuencas de los ríos Nima y Amaime se caracterizan por presentar una pendiente pronunciada, así como la mayor extensión en el municipio de Palmira, respectivamente.

[1] Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2019

El valle geográfico en la zona occidental del municipio, que corresponde al valle del río Cauca, comprendida entre éste y la cota 1.200 m.s.n.m aproximadamente. Es una porción del territorio que comprende cerca de 54.421,25 hectáreas de topografía plana. Se caracteriza por dos aspectos principalmente: ocupación masiva en el cultivo de la caña de azúcar y el ahogamiento originado sobre los asentamientos de vivienda carentes de los equipamientos colectivos y de áreas para su crecimiento, la cercanía a Cali y el proyecto de INVIAS de Desarrollo de la Malla vial del Valle del Cauca y Cauca, convierte al territorio de Palmira en epicentro que refuerza la tendencia a la aparición de nuevos usos de carácter metropolitano (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2002).

El municipio de Palmira está cruzado en dirección general NNE por el Sistema de Fallas de Romeral, entre las cuales se destacan: Fallas Rozo Este y Oeste (detectadas por geofísica), Falla Cauca – Almaguer y Falla de San Jerónimo. La Falla de San Jerónimo separa rocas de carácter continental al oriente de rocas afinidad oceánica al occidente.

En la zona de ladera del municipio confluyen varias características que hacen que su territorio sea propenso a sufrir diferentes tipos de procesos erosivos como son el factor climático, las pendientes, constitución de los suelos, unidades de roca, la tectónica local y regional, así como la actividad antrópica representada en el uso inadecuado del suelo, cultivos y ganadería extensiva, la tala de bosque, el mal manejo de todo tipo de aguas, canalizaciones inadecuadas, rellenos, el sistema vial carente de taludes y cunetas revestidas, etc. Los tipos de erosión severa y muy severa se concentran en la zona del piedemonte, en algunos sectores de las cuencas medias de los ríos Nima y Amaime y en las cuencas bajas de los ríos Toche, Cabuyal y la quebrada Teatinos. El sector de Potrerillo, Calucé, Ayacucho y El Mesón (Chontaduro, La Buitrera), presenta áreas importantes y significativas bastante erosionadas.

Los suelos tienen una alta calidad agrológica para cultivos transitorios, hortalizas y frutales, y para cultivos permanentes. El área para el cultivo de otras especies como hortalizas, frutales y demás, que son para el consumo de los habitantes de los núcleos poblados, es mínima comparada con la que ocupa el cultivo de la caña.

A pesar de que el municipio de Palmira, especialmente en la zona urbana, tiene un alto déficit en áreas verdes, aún se encuentran relictos boscoso (término para referirse a los remanentes de un ecosistema en estado de regresión por causas naturales o antrópicas.) de importancia, los cuales albergan fauna silvestre. Entre estas áreas se destacan el Bosque Municipal, la Universidad Nacional y en pocos barrios se encuentran zonas verdes con aceptable cobertura vegetal, en los cuales los urbanizadores han acatado las normas en lo que respecta a las zonas verdes que deben adecuarse y conservarse. Se encuentran especies vegetales como árboles, gramíneas y herbáceas ubicadas en avenidas, en zonas verdes, parques y algunos antejardines y vías públicas.

Los crecimientos dispersos de las áreas urbanizadas explotan la estructura compacta del área central extendiéndose hacia las periferias, dando lugar a un sistema de vacíos urbanos al interior de las áreas construidas y que por su dimensión se convierte en un elemento importante dentro de la estructura de la

ciudad, haciendo evidente la conformación irregular de los perímetros construidos caracterizando el área urbana como un asentamiento en proceso de consolidación (Alcaldía de Palmira. Plan de Ordenamiento Territorial. Documento Técnico de Soporte. Palmira, 2001).

El crecimiento poblacional de Palmira en los últimos diez años desde el 2007 ha sido de 7,035% aproximadamente y, registran un incremento respecto al 2016 con el 2017 del 0,6337% aproximadamente, según proyecciones realizadas por el DANE. Para el año 2017, se estimó que el municipio contó con 308.671 habitantes distribuidos por grupos etarios, con un incremento de la población de 1.965 habitantes aproximadamente entre el 2016 y el 2017.

ESCENARIOS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO[2]:

Amenazas climáticas: El municipio de Palmira se encuentra expuesto a los efectos de la variabilidad climática y del cambio climático, los cuales incrementan la frecuencia e intensidad de eventos hidrometeorológicos como inundaciones, crecientes súbitos, movimientos en masa, vendavales, sequías e incendios de cobertura vegetal. De acuerdo con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira y el Plan Integral de Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Palmira, estos fenómenos representan algunas de las principales amenazas para el territorio debido a la interacción entre las condiciones climáticas, la ocupación de zonas de amenaza, la alteración de los cauces y la degradación ambiental, factores que aumentan la vulnerabilidad de la población y de la infraestructura.

Para la vigencia 2026, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la Dirección General Marítima (DIMAR), informó que durante el primer semestre del año se registraron más de 600 emergencias asociadas a la temporada de lluvias en el país, afectando 328 municipios de 24 departamentos, entre ellos el Valle del Cauca, donde las inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa y vendavales constituyen los eventos de mayor recurrencia. Asimismo, las entidades nacionales advirtieron sobre la posible evolución hacia un fenómeno El Niño durante el segundo semestre de 2026, por lo que recomendaron a las entidades territoriales fortalecer las acciones de reducción del riesgo, realizar mantenimiento preventivo de cauces y sistemas de drenaje, y mantener actualizados los planes de contingencia y respuesta.

En este contexto, la ejecución de actividades de limpieza, mantenimiento y descolmatación de cauces constituye una medida prioritaria de reducción del riesgo, al contribuir a la recuperación de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua, disminuir la probabilidad de desbordamientos e inundaciones y fortalecer la resiliencia del municipio frente a los efectos de la variabilidad climática y del cambio climático.

Amenaza por inundación: Palmira presenta riesgos considerables por inundaciones, especialmente en las partes bajas o planas correspondientes al valle geográfico del río Cauca, influenciado por los ríos Cauca, Palmira, Amaime, Nima, Bolo, Frayle, Guachal, Aguaclara, entre otros. Tanto la cabecera municipal como

[2] Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres 2019

los centros poblados más importantes del Municipio, se encuentran en estas zonas planas. Las causas de estas inundaciones tienen que ver con el factor climático, constitución de los suelos, así como la actividad antrópica, representada en el uso inadecuado del suelo, cultivos y ganadería extensiva, la tala de bosques, el mal manejo de aguas, canalizaciones inadecuadas, rellenos, falta de alcantarillado pluvial, y falta de mantenimiento periódico a los cauces.

Población vulnerable de aproximadamente 69.952 personas y 18.682 predios, para el año 2016; tendencia de crecimiento. Población y predios localizados en las zonas con mayor exposición de inundación, las cuales son: los corregimientos de Aguaclara, Guayabal, Palmaseca, Rozo, comuna 10, 11, 12, los barrios URB. CEREZOS DE LA ITALIA, SAN JOSÉ, PARCELACIÓN MONTECLARO, ZAMORANO principalmente en las zonas conocidas como Zarabandas, Quiebra patas y el área paralela a la vía férrea Por otro lado, es importante tener presente que en los periodos comprendidos entre marzo - mayo, y septiembre - diciembre, se presentan los periodos de lluvias más intensos en el Municipio.

La ejecución de este proyecto está diseñada para mejorar las condiciones hidráulicas en los tramos críticos identificados. Al realizar la descolmatación y limpieza, se espera optimizar la capacidad de los ríos para manejar el caudal durante la segunda temporada de lluvias de 2026, lo que contribuirá de manera significativa a la prevención de inundaciones. La combinación de mano de obra especializada y maquinaria adecuada permitirá acelerar el proceso de descolmatación, haciendo que la intervención sea más efectiva y eficiente.

Además, esta iniciativa fortalecerá los procesos institucionales de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, alineándose con su misión de coordinar acciones efectivas para la prevención y mitigación de riesgos en el municipio. Al asegurar la participación de recursos técnicos y humanos, se logrará un enfoque integral que no solo atenderá la situación inmediata, sino que también establecerá bases sólidas para futuras intervenciones en la gestión del riesgo.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Construcción y Mantenimiento	Servicios de Apoyo para la Construcción	Servicios de apoyo para la construcción
22101500	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria Agrícola	Maquinaria para Trabajo de Desmonte	Maquinaria para trabajo de desmonte
22101900	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria Agrícola	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios

93131800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Protección y Asistencia Social	Preparación y Alivio de Desastres	Preparación y alivio de desastres
21101500	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria Agrícola y Forestal	Maquinaria Agrícola para Preparación del Suelo	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
77111508	Reducción de riesgos naturales	Servicios de seguridad ambiental	Protección medio ambiental	Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
266	72101500 22101500 22101900 93131800 21101500 77111508	Selección abreviada menor cuantía	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MECÁNICA Y MANUAL DE CAUCES NATURALES COMO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	Tres (3) meses

8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En vista de la necesidad surgida en el Municipio de Palmira y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las correspondientes sugerencias que se indican en la guía para elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realizó el análisis del sector relacionado con la necesidad a satisfacer, donde se relaciona el análisis jurídico, técnico y financiero, documento que se anexa y hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MECÁNICA Y MANUAL DE CAUCES NATURALES COMO ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN Y/O MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **hasta el 21 de diciembre de 2026** contados a partir del inicio en la plataforma del SECOPII

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que se ha asignado a la Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres para el presente proceso de selección corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00)** incluido AIU y las cargas impositivas de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas, y los demás costos indirectos y directos a los que haya lugar en la ejecución contractual.

El Municipio, por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA - en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

11.4 Forma de pago

EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas de avance de obra según corresponda el porcentaje de ejecución, previa presentación y aprobación del informe correspondiente a la ejecución de cada una de las fases de trabajo, por parte del supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, por tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta, misma que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario; indicando, a su vez, el número del contrato objeto de pago.

- Si, el contratista es una Persona Jurídica, deberá adjuntar copia de las Planillas de Pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar planilla de autoliquidación y pago de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Copia de las facturas de certificaciones de emisión.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Entidad Contratante será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además, de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Pro UNIVALLE	2%	Del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA
Pro-Hospital	1%	Del valor total, antes de IVA
Pro-Cultura	1%	Del valor del contrato a partir de 50 SMMLV
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	2%	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas
Pro- Adulto mayor	2%	De cada valor pagado, sin incluir IVA

Contribución contratos de obra pública	5%	Parágrafo del artículo 8vo de la LEY 1738 (dic 2014), prorroga permanentemente los artículos 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.
Justicia familiar	2%	Del valor total, antes de IVA

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: En el evento de evidenciarse que, la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno, sólo comenzará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presente por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho por ello a pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberá radicar antes del cierre contable fijado por la Entidad.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo una serie de actividades técnicas esenciales para la descolmatación y limpieza de los cauces de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, rio Aguaclara Centro Poblado, zanjón la cárcel, zanjón el cristo.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar la descolmatación y limpieza de los cauces de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, Zanjón El Cristo, Zanjón La Cárcel, rio Agua clara Centro Poblado y demás puntos identificados en las condiciones técnicas del proceso, en el municipio de Palmira.

2. realizará un levantamiento topográfico. Esta actividad consistirá en la elaboración de perfiles y secciones transversales cada 20 metros a lo largo de los tramos críticos de cada cauce.
3. Realizara la excavación a máquina de los sedimentos acumulados en el cauce, es decir la descolmatación y configuración del cauce Esta actividad implicará el uso de maquinaria amarilla, como excavadoras y retroexcavadoras, para remover eficientemente los materiales que obstaculizan el flujo del agua.
4. La conformación del cauce se realizará de manera que se mantenga un perfil longitudinal adecuado, garantizando un flujo de agua óptimo.
5. En caso de ser necesario, realizar el cargue y retiro de volqueta, hasta por el cubicaje indicado en el presupuesto oficial.
6. Realizar la limpieza manual de los tramos indicados en el anexo técnico de los sectores del zanjón zamorano y zanjón la cárcel.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales (en caso de que aplique).
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con el Municipio de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. El contratista deberá entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.
14. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
17. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira.
18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 cuando una Entidad Estatal requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el Director de Contratación del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 del 19 de noviembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	*> A 650 SMLMV > $ 1.138.088.251*
MENOR CUANTÍA HASTA	*HASTA 650 SMLMV = $ 1.138.088.250*
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	*<=65 SMLMV <= $ 113.808.825 (...)".*

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación NO exceda los 650 SMMLV de la entidad conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

12. Tipo de propuesta técnica

N/A

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Con el propósito de restablecer la capacidad hidráulica de los cauces priorizados y disminuir el riesgo de inundación en los sectores identificados, se definieron los tramos objeto de intervención mediante actividades de descolmatación. Para cada uno de ellos se establecieron las coordenadas de inicio y fin, la longitud de intervención, las dimensiones aproximadas del material sedimentado, el volumen estimado de excavación y retiro, el tipo de material presente y el método constructivo requerido, información que constituye la base para la ejecución técnica de las actividades proyectadas.

N°	Cuenca	Río / Zanjón	Cordenadas				Longitud (m)	Profundidad (m)	Ancho (m)	Volumen de Dragado (m3)	Volumen Retirado (m3)	Tipo de Material	Tipo de Descolmatación
			Latutud Inicial	Longitud Inicial	Latutud Final	Longitud Final							
1	Nima	Zanjón El Cristo	3.603110° N	76.199221° O	3.602911° N	76.200370° O	130	1,5	2	390	390	Conglomerado con RCD	Mini Retro
2	Nima	Zanjón La Carcel	3.598886° N	76.199890° O	3.599933° N	76.200719° O	131	0,5	4	262	-	-	Mini Retro
3	Nima	Zanjón La Carcel	3.598835° N	76.199844° O	3.598886° N	76.199891° O	8	0,3	1	2	2	Conglomerado con RCD	Manual
4	Amaime	Zanjón Zamorano	3.558332° N	76.288463° O	3.558441° N	76.288501° O	8	0,5	2	8	8	Conglomerado con RCD	Manual
5	Amaime	Zanjón Zamorano	3.558569° N	76.289448° O	3.559049° N	76.291072° O	200	0,5	2	200	200	Conglomerado con RCD	Manual
6	Amaime	Zanjón Zamorano	3.559049° N	76.291072° O	3.560622° N	76.295817° O	700	0,5	2	700	-	-	Retro y Mini Retro
7	Nima	Río Nima	3.558876° N	76.212168° O	3.559509° N	76.212628° O	100	0,7	15	1.050	-	-	Retroesxacavadora
8	Nima	Río Nima	3.562873° N	76.214552° O	3.563640° N	76.214676° O	101	0,7	15	1.061	-	-	Retroesxacavadora
9	Nima	Río Nima	3.570212° N	76.217824° O	3.571396° N	76.218253° O	148	0,7	16	1.658	-	-	Retroesxacavadora
10	Guachal	Agua Clara	3.503818° N	76.233134° O	3.501944° N	76.234609° O	280	1	10	2.800	-	-	Retroesxacavadora
11	Guachal	Agua Clara	3.502310° N	76.238249° O	3.501708° N	76.239916° O	235	1	13	3.055	3.055	Roca de canto redoneado	Retroesxacavadora
TOTAL							**2.041**			**11.186**	**3.655**		

Con fundamento en las características de los tramos priorizados y en los volúmenes estimados de material a intervenir, se definieron las actividades necesarias para la ejecución de las obras de descolmatación. En la siguiente tabla se relacionan los ítems constructivos, sus correspondientes códigos de referencia, la unidad de medida y las cantidades estimadas, las cuales servirán de base para la formulación de la propuesta económica y la ejecución contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
Cód. Gobernación	**DESCOLMATACIÓN**		
086001	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	11.286,00
100602	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	210,00
100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	3.719,00
10106	LOCALIZACION-REPLANTEO PERFIL CADA 20M ANTES DE DESCOLMATACIÓN	ML	2.067,00
	LOCALIZACION-REPLANTEO PERFIL CADA 20M DESPUÉS DE DESCOLMATACIÓN	ML	2.067,00

Para la estructuración del presupuesto oficial se adoptaron los porcentajes correspondientes a los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, contemplando los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU),de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones propias del proceso contractual.

COSTOS	VALOR COSTOS DIRECTOS
ADMINISTRACIÓN	19,00%
IMPREVISTOS	2,00%
UTILIDAD	4,00%

Adicionalmente, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de descolmatación y el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental, deberán observarse las siguientes consideraciones técnicas y operativas durante el desarrollo del contrato.
Nota 1. Por requerimiento de la Autoridad Ambiental - Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, antes de iniciar el proceso de descolmatación, se deberá realizará el levantamiento topográfico de la longitud total de los puntos críticos identificados y posteriormente realizar otro levantamiento topográfico una vez terminada las actividades de descolmatación. Esta actividad consistirá en la elaboración de perfiles y secciones transversales cada 20 metros a lo largo de los tramos críticos de cada cauce.

Nota 2. Teniendo en cuenta que en algunos puntos críticos el material del sedimento no es de origen pétreo o natural del lecho del río, en algunos casos se encuentra con material de tipo residuos de demolición y construcción – RCD, **se destinara un porcentaje% de excavación con trasporte inferior a 10 km para el total del volumen estimado para el retiro de este material en caso de presentarse**

Personal Mínimo

Considerando la naturaleza técnica de las actividades de descolmatación y la necesidad de garantizar una adecuada dirección, supervisión y ejecución de las obras, el contratista deberá disponer como mínimo del siguiente equipo de profesionales y personal

operativo, quienes deberán acreditar la formación académica y la experiencia general y específica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniera Ambiental, con especialización en áreas relacionadas con gestión de proyectos, gerencia de proyectos, gestión ambiental, gestión del riesgo o infraestructura.	Mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo ocho (8) años de experiencia como Directora de Proyecto, Directora de Obra, Coordinadora de Proyectos, Especialista Ambiental, Profesional de Gestión del Riesgo, Residente de Interventoría o cargos equivalentes en proyectos de infraestructura pública, obras hidráulicas, saneamiento básico, gestión del riesgo, recuperación ambiental, espacio público, vías, urbanismo o proyectos de inversión pública.
1	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra, Director de Obra, Ingeniero Residente, Coordinador Técnico, Supervisor de Obra o cargos equivalentes en contratos de obra civil relacionados con mantenimiento, limpieza, recuperación, adecuación o intervención de cauces naturales, canales, quebradas, drenajes, obras hidráulicas, control de inundaciones, mitigación del riesgo, protección de márgenes, estabilización de taludes o infraestructura para la gestión del riesgo de desastres.
1	SISO	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo.	Igual o mayor a Tres (3) años acreditados, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.	Como Mínimo Un (1) Proyecto como profesional En Salud Ocupacional, cuyas actividades sean relacionadas con Implementación de Estrategias en respuesta a emergencias y medidas de mitigación y prevención de escenarios de riesgo en cuencas Hidrográficas.
1	TOPOGRAFO	Tecnólogo en Topografía con matrícula profesional vigente.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la licencia profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como Topógrafo en proyectos relacionados con obras hidráulicas, control de inundaciones, canalización, mantenimiento o limpieza de cauces, movimientos de tierra, infraestructura vial o mitigación del riesgo, de los cuales mínimo un (1) año deberá acreditarse como Topógrafo Residente.

1	OPERADOR	Bachiller y/o persona con capacitación certificada en operación de maquinaria amarilla, con licencias, certificaciones o credenciales vigentes requeridas para la operación de los equipos asignados.	Mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en operación de maquinaria amarilla contados a partir de la expedición de la certificación o acreditación correspondiente.	Mínimo tres (3) años de experiencia como operador de maquinaria amarilla en proyectos de obra civil, movimiento de tierras, mantenimiento de cauces, infraestructura vial, mitigación del riesgo, excavaciones, conformación de terraplenes o actividades similares.

Areas de Intervención

Las actividades objeto del presente proceso se desarrollarán en cinco (5) sectores priorizados del municipio de Palmira, seleccionados a partir de los recorridos técnicos, inspecciones de campo y análisis efectuados por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los cuales se identificaron puntos críticos con acumulación de sedimentos, material pétreo y residuos de construcción y demolición (RCD), que reducen la capacidad de conducción de los cauces y favorecen la ocurrencia de procesos de inundación.
Las intervenciones previstas comprenden actividades de descolmatación, excavación, retiro y disposición del material extraído, con el propósito de recuperar la sección hidráulica de los cauces y contribuir a la reducción del riesgo por inundación en los sectores priorizados. A continuación, se presentan las áreas donde se ejecutarán las actividades objeto del contrato

1. Zanjón El Cristo

El tramo del zanjón El Cristo donde se presenta la afectación se encuentra ubicado; tramo N°1 en corregimiento de Tablones sobre la vía principal comprendido entre las coordenadas (3.603110°N, 76.199221°O) y (3.602911°N, 76.200370°O), En la Figura 1 se muestra la localización general y especifica del sector.



Figura 1. *Localización punto crítico N°1– Zanjón El Cristo - Corregimiento de Tablones*

2. Zanjón La Cárcel

Los tramos del zanjón La Cárcel donde se presenta la afectación se encuentra ubicados; tramo N°2 en corregimiento de Tablones sobre la vía principal comprendido entre las coordenadas (3.598886°N, 76.199890°O) y (3.599933°N, 76.200719°O), el tramo N°3 se encuentra en el callejón las Chuchas del corregimiento de Tablones, se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.598835°N, 76.199844°O) y (3.598886°N, 76.199891°O), En la Figura 2 se muestra la localización general y especifica del sector.



***Figura 2**. Localización punto crítico N°2 y 3– Zanjón La Cercel - Corregimiento de Tablones*

3. Zanjón Zamorano.

Los tramos del zanjón Zamorano donde se presenta la afectación se encuentra ubicados; tramo N°4 en la calle 74 con carrera 24 (puente vehicular) se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.558332°N, 76.288463°O) y (3.558441°N, 76.288501°O), el tramo N°5 se encuentra entra en la calle 72 entre carreras 26 y 28, se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.558569°N, 76.289448°O) y (3.559049°N, 76.291072°O), y el tramo N°6 se encuentra ubicado en la calle 72 entre las carreras 28 y la carrera 31A entre las coordenadas (3.559049°N, 76.291072°O) y (3.560622°N, 76.295817°O), adicionalmente en la margen derecha del zanjón se encuentran cultivos de caña del ingenio Manuelita y al margen izquierdo los sectores de Los mangos y Las Vegas. En las Figuras 3 y 4 se muestra la localización general y especifica del sector.



***Figura 3**. Localización punto crítico N°4 y 5 – Zanjón Zamorano - Barrio Monteclaro*



***Figura 4**. Localización punto crítico N°6 – Zanjón Zamorano – Barrio Zamorano*

4. Río Nima.

Los tramos del rio Nima donde se presenta el evento de erosión fluvial se encuentra a la altura de la Parcelación Río Nima del corregimiento de Tienda Nueva, el tramo N°7 se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.558876°N, 76.212168°O) y (3.559509°N, 76.212628°O) el tramo N°8 entre los puntos (3.562873°N, 76.214552°O) y (3.563640°N, 76.214676°O) y el tramo N°9 entre los puntos (3.570212°N, 76.217824°O) y (3.571396°N, 76.218253°O). En la Figura 5 y 6 se muestra la localización general y especifica del sector.



***Figura 5**. Localización punto crítico N°7 y 8 – Río Nima – Parcelación Río Nima*



***Figura 6**. Localización punto crítico N°9 – Río Nima – Corregimiento de Tienda Nueva*

5. Río Aguaclara.

Los tramos del rio Aguaclara donde se presentan eventos reiterados de inundación se encuentra a la altura del centro poblado del corregimiento Aguaclara, en donde se adelantaron las acciones de descolmatación como medida de reducción contra inundaciones, el tramo N°10 se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.503818°N, 76.233134°O) y (3.501944°N, 76.234609°O) y el tramo N° 11 se encuentra comprendido entre las coordenadas (3.503818°N, 76.233134°O) y (3.501944°N, 76.234609°O). En la Figura 9 y 10 se muestra la localización general y especifica del sector.

a)





***Figuras 9 y 10**. Localización de los tramos N° 10 y 11 a realizar en el río Aguaclara*

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

El análisis de las ofertas, se realizará en dos etapas: la primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de ponderación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización de los proponentes y requisitos técnicos mínimos, serán objeto de verificación de cumplimiento incluso en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pues solo se verifica la capacidad del proponente, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 artículo 5º, parágrafo 1º donde establece la posibilidad de subsanarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Bajo tal consideración, se solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

La propuesta más favorable para la Entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser

subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia

en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.
En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación;

(ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y (1) año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para

la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.5 **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.**

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6 **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

15.1.7 **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar junto con su oferta el certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. Esta certificación tendrá una vigencia de 3 meses desde su fecha de expedición.

En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá ser contratado hasta tanto no acredite el pago de sus obligaciones alimentarias y su retiro de dicho registro. En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

I Boletín de Responsabilidad fiscal. EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II Certificado de Antecedentes Disciplinarios. EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el

contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III Certificado de Antecedentes Judiciales EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio. EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

V Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio. EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: El documento puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

15.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras

por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

COMPROMISO ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE.

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.
Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Nota 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Nota 2: En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal: La póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.
NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.
NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT	891.980.007-3
TOMADOR	El proponente persona natural o El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.

FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de Palmira, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015".

NOTA 3: Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4. Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: El Registro Único de Proponentes (RUP) se debe encontrar en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. Se verificará que la inscripción se encuentre en firme. En relación con la simple renovación no se requerirá la firmeza, pero si el cumplimiento de la obligación. Las actualizaciones que no se encuentren en firme al cierre del proceso, no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 6. De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

15.2 Experiencia ANEXO 5.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio.

Para la verificación de lo anterior, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

Los documentos que se relacionan para la verificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, donde demuestre experiencia en **MÁXIMO DOS** (2) contratos valor en SMLMV sea igual o superior al ciento veinte (120%) del valor del presupuesto oficial en SMLMV, los contratos deben ser relacionados **que acrediten la ejecución de acciones para la reducción y/o mitigación del riesgo de desastres, incluyendo obras de mantenimiento y limpieza de cauces naturales, por corresponder a actividades directamente relacionadas con la gestión del riesgo y la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos socionaturales.**

Dichos contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

• Por lo menos uno de los contratos aportados deberá estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): en la actividad 93131800 “preparación y alivio de desastres”.

El total de los contratos que certifican la experiencia deben estar clasificados en al menos TRES (03) códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación: **72 10 15 00 - 93 13 18 00 - 21 10 15 00 - 22 10 19 00 - 22 10 15 00**

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal y copia del Registro Único Tributario (RUT) o el certificado debe especificar el porcentaje de participación.

34.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Contratante.
Contratista.
Objeto u obligaciones del contrato.
Fecha de inicio.
Fecha de terminación
Valor total del contrato con sus adiciones (si las hubiere)

NO se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente **MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, la acreditación de CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, donde demuestre experiencia en **MÁXIMO TRES** (3) contratos valor en SMLMV sea igual o superior al ciento veinte (100%) del valor del presupuesto oficial en SMLMV, los contratos deben ser

relacionados **que acrediten la ejecución de acciones para la reducción y/o mitigación del riesgo de desastres, incluyendo obras de mantenimiento y limpieza de cauces naturales, por corresponder a actividades directamente relacionadas con la gestión del riesgo y la prevención de afectaciones derivadas de fenómenos socionaturales.**

Dichos contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

• Por lo menos uno de los contratos aportados deberá estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC): en la actividad 93131800 “preparación y alivio de desastres”.

El total de los contratos que certifican la experiencia deben estar clasificados en al menos TRES (03) códigos UNSPSC de los que se relacionan a continuación: **72 10 15 00 - 93 13 18 00 - 21 10 15 00 - 22 10 19 00 - 22 10 15 00**

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	$ 566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	$ 877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	$ 908.526	3,5%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	$ 1.000.000	10,07%	1724 del 29 de diciembre de 2021
2023	$ 1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	$ 1.300.000	12,07%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2025	$ 1.423.500	9,54%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2026	$ 1.750.905	23%	1469 del 29 de diciembre de 2025

15.3 Capacidad financiera

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, es importante resaltar que al allegar el RUP, este debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En el caso del capital del trabajo, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, resulta de restar el total del pasivo corriente al total del activo corriente. El capital de trabajo es el dinero con que se cuenta para hacer funcionar el negocio en el día a día, lo que implica el dinero suficiente para compra de combustible, mantenimiento, pago de salarios, de servicios públicos, arrendamientos, etc.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

Los indicadores de capacidad financiera que deberá cumplir el proponente serán:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	**A REQUERIR**
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.08
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,23
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.1

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.4 Capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la fórmula que se utilizará para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es una razón, es la siguiente:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La fórmula utilizada para calcular los indicadores en los casos de proponentes plurales, cuando el indicador es de valor absoluto, es la siguiente:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el registro único de proponente (RUP), como se quiera en el consecuente pliego de condiciones.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como "NO HABILITADA".

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**A REQUERIR**
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,12

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15.5 Capacidad residual

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Que la "*Capacidad Residual* o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)"*, publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de fecha 25 de Abril de 2014, para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA) debe presentar los siguientes documentos, así:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El Estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, el cual deberá estar suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Se calculará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "*Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública (Versión 1)*", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

$$Capacidad\ Residual\ del\ Proceso\ de\ Contratación\ = \frac{(Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo)}{Plazo\ estimado\ contrato\ (meses)} X\ 12\ meses$$

De acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

De acuerdo con la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

La capacidad residual o K de Contratación por el oferente al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ $ 510.000.000 (PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP)

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA.

Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerada para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

Capacidad Residual del proponente ≥ 510.000.000 (PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP)

Para lo anterior se calculará la *Capacidad Residual* o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, Formulario **"***INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL*".

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Capacidad Residual del proponente ≥ 510.000.000 (PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP)

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: debe presentar diligenciado el Formulario No. 15 **–** **"***INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL*", suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios

contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El comité económico estructurador, manifiesta que es procedente fijar los requisitos de capacidad financiera, en virtud del análisis a la muestra de empresas pertenecientes al sector, teniendo en cuenta que analizadas algunas de las empresas que participaron dentro del estudio de mercado, estas se encuentran dentro de estos márgenes, lo que garantiza pluralidad de oferentes; igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con el propósito de restablecer la capacidad hidráulica de los cauces priorizados y disminuir el riesgo de inundación en los sectores identificados, se definieron los tramos objeto de intervención mediante actividades de descolmatación. Para cada uno de ellos se establecieron las coordenadas de inicio y fin, la longitud de intervención, las dimensiones aproximadas del material sedimentado, el volumen estimado de excavación y retiro, el tipo de material presente y el método constructivo requerido, información que constituye la base para la ejecución técnica de las actividades proyectadas.

N°	Cuenca	Río / Zanjón	Cordenadas				Longitud (m)	Profundidad (m)	Ancho (m)	Volumen de Dragado (m3)	Volumen Retirado (m3)	Tipo de Material	Tipo de Descolmatación
			Latutud Inicial	Longitud Inicial	Latutud Final	Longitud Final							
1	Nima	Zanjón El Cristo	3.603110° N	76.199221° O	3.602911° N	76.200370° O	130	1,5	2	390	390	Conglomerado con RCD	Mini Retro
2	Nima	Zanjón La Carcel	3.598886° N	76.199890° O	3.599933° N	76.200719° O	131	0,5	4	262	-	-	Mini Retro
3	Nima	Zanjón La Carcel	3.598835° N	76.199844° O	3.598886° N	76.199891° O	8	0,3	1	2	2	Conglomerado con RCD	Manual
4	Amaime	Zanjón Zamorano	3.558332° N	76.288463° O	3.558441° N	76.288501° O	8	0,5	2	8	8	Conglomerado con RCD	Manual
5	Amaime	Zanjón Zamorano	3.558569° N	76.289448° O	3.559049° N	76.291072° O	200	0,5	2	200	200	Conglomerado con RCD	Manual
6	Amaime	Zanjón Zamorano	3.559049° N	76.291072° O	3.560622° N	76.295817° O	700	0,5	2	700	-	-	Retro y Mini Retro
7	Nima	Río Nima	3.558876° N	76.212168° O	3.559509° N	76.212628° O	100	0,7	15	1.050	-	-	Retroesxacavadora

8	Nima	Río Nima	3.562873° N	76.214552° O	3.563640° N	76.214676° O	101	0,7	15	1.061	-	-	Retroesxacavadora
9	Nima	Río Nima	3.570212° N	76.217824° O	3.571396° N	76.218253° O	148	0,7	16	1.658	-	-	Retroesxacavadora
10	Guachal	Agua Clara	3.503818° N	76.233134° O	3.501944° N	76.234609° O	280	1	10	2.800	-	-	Retroesxacavadora
11	Guachal	Agua Clara	3.502310° N	76.238249° O	3.501708° N	76.239916° O	235	1	13	3.055	3.055	Roca de canto redoneado	Retroesxacavadora
TOTAL							**2.041**			**11.186**	**3.655**		

Con fundamento en las características de los tramos priorizados y en los volúmenes estimados de material a intervenir, se definieron las actividades necesarias para la ejecución de las obras de descolmatación. En la siguiente tabla se relacionan los ítems constructivos, sus correspondientes códigos de referencia, la unidad de medida y las cantidades estimadas, las cuales servirán de base para la formulación de la propuesta económica y la ejecución contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
Cód. Gobernación	**DESCOLMATACIÓN**		
086001	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	11.286,00
100602	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	210,00
100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	3.719,00
10106	LOCALIZACION-REPLANTEO PERFIL CADA 20M ANTES DE DESCOLMATACIÓN	ML	2.067,00
	LOCALIZACION-REPLANTEO PERFIL CADA 20M DESPUÉS DE DESCOLMATACIÓN	ML	2.067,00

Para la estructuración del presupuesto oficial se adoptaron los porcentajes correspondientes a los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, contemplando los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU),de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones propias del proceso contractual.

COSTOS	VALOR COSTOS DIRECTOS
ADMINISTRACIÓN	19,00%
IMPREVISTOS	2,00%
UTILIDAD	4,00%

Adicionalmente, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de descolmatación y el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental, deberán observarse las siguientes consideraciones técnicas y operativas durante el desarrollo del contrato.
Nota 1. Por requerimiento de la Autoridad Ambiental - Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, antes de iniciar el proceso de descolmatación, se deberá realizará el levantamiento topográfico de la longitud total de

los puntos críticos identificados y posteriormente realizar otro levantamiento topográfico una vez terminada las actividades de descolmatación. Esta actividad consistirá en la elaboración de perfiles y secciones transversales cada 20 metros a lo largo de los tramos críticos de cada cauce.

Nota 2. Teniendo en cuenta que en algunos puntos críticos el material del sedimento no es de origen pétreo o natural del lecho del río, en algunos casos se encuentra con material de tipo residuos de demolición y construcción – RCD, **se destinara un porcentaje% de excavación con trasporte inferior a 10 km para el total del volumen estimado para el retiro de este material en caso de presentarse**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará la ejecución del presente contrato, deberá presentar las hojas de vida de cada profesional con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Para ello, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CANT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
1	DIRECTOR DE OBRA	Ingeniera Ambiental, con especialización en áreas relacionadas con gestión de proyectos, gerencia de proyectos, gestión ambiental, gestión del riesgo o infraestructura.	Mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo ocho (8) años de experiencia como Directora de Proyecto, Directora de Obra, Coordinadora de Proyectos, Especialista Ambiental, Profesional de Gestión del Riesgo, Residente de Interventoría o cargos equivalentes en proyectos de infraestructura pública, obras hidráulicas, saneamiento básico, gestión del riesgo, recuperación ambiental, espacio público, vías, urbanismo o proyectos de inversión pública.
1	RESIDENTE DE OBRA	Profesional en Ingeniería Civil.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como Residente de Obra, Director de Obra, Ingeniero Residente, Coordinador Técnico, Supervisor de Obra o cargos equivalentes en contratos de obra civil relacionados con mantenimiento, limpieza, recuperación, adecuación o intervención de cauces naturales, canales, quebradas, drenajes, obras hidráulicas, control de inundaciones, mitigación del riesgo, protección de márgenes, estabilización de taludes o infraestructura para la gestión del riesgo de desastres.

1	SISO	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo.	Igual o mayor a Tres (3) años acreditados, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.	Como Mínimo Un (1) Proyecto como profesional En Salud Ocupacional, cuyas actividades sean relacionadas con Implementación de Estrategias en respuesta a emergencias y medidas de mitigación y prevención de escenarios de riesgo en cuencas Hidrográficas.
1	TOPOGRAFO	Tecnólogo en Topografía con matrícula profesional vigente.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la licencia profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia como Topógrafo en proyectos relacionados con obras hidráulicas, control de inundaciones, canalización, mantenimiento o limpieza de cauces, movimientos de tierra, infraestructura vial o mitigación del riesgo, de los cuales mínimo un (1) año deberá acreditarse como Topógrafo Residente.
1	OPERADOR	Bachiller y/o persona con capacitación certificada en operación de maquinaria amarilla, con licencias, certificaciones o credenciales vigentes requeridas para la operación de los equipos asignados.	Mínimo cinco (5) años de experiencia laboral en operación de maquinaria amarilla contados a partir de la expedición de la certificación o acreditación correspondiente.	Mínimo tres (3) años de experiencia como operador de maquinaria amarilla en proyectos de obra civil, movimiento de tierras, mantenimiento de cauces, infraestructura vial, mitigación del riesgo, excavaciones, conformación de terraplenes o actividades similares.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

Para el presente proceso de contratación, se incorporará en el clausulado integral del contrato la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, profesionales o tecnólogos, como obligación a cargo del contratista adjudicatario. En este sentido, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se promoverá la adopción de mecanismos efectivos que favorezcan la incorporación de esta población al mercado laboral, sin comprometer los principios que rigen la contratación estatal ni la naturaleza y finalidad de los mecanismos de promoción establecidos por la normativa aplicable. En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, a jóvenes que cumplan con las condiciones señaladas, garantizando que el número de

jóvenes vinculados no sea inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución del contrato ya sean profesionales o tecnólogos, de acuerdo con las necesidades y condiciones propias de su desarrollo.

34.5.2. Condiciones generales para la acreditación del personal

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales (cuando aplique), y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

1.Cédula de ciudadanía.
2.Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.
3.Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados.
4.Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la Dirección y el cargo a desempeñar.
5.Hoja de vida
6.Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos, que incluyan como mínimo la siguiente información:
•Objeto.
•Plazo.
•Número del Contrato (en caso de que exista).
•Contratante, teléfono y dirección.
•Nombre del contratista.
•Fecha de expedición (día/mes/año)
•Fecha de iniciación (día/mes/año)
•Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados.
•Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

NOTA 1: Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del personal de trabajo en la que garanticen que tienen la disponibilidad de trabajar para el proponente, de acuerdo a la dedicación establecida.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de El Municipio DE PALMIRA.

NOTA 1. Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 2. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 3. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

NOTA 4. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 5: El no cumplimiento de los anteriores requisitos, contenidos en el este numeral del pliego de condiciones, hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Será causal de rechazo el no acreditar el personal de trabajo, operarios y maquinaria, en las condiciones antes expuestas

Criterios Ambientalmente Sostenible

En el marco del proceso de Selección Abreviada para la ejecución de las actividades de descolmatación, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a las obligaciones, medidas y lineamientos establecidos por la Entidad, la autoridad ambiental competente y demás disposiciones aplicables al desarrollo del contrato.

El contratista deberá implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar, controlar y, cuando corresponda, compensar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las actividades de descolmatación, especialmente aquellos relacionados con la intervención de cauces, canales, cuerpos de agua o zonas aledañas, el retiro de sedimentos y material acumulado, el manejo y transporte del material extraído, la generación de residuos, material particulado, ruido y posibles afectaciones al recurso hídrico y al suelo.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el adecuado manejo, recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los materiales, residuos y sedimentos resultantes de las actividades de descolmatación, de acuerdo con su naturaleza y características, evitando su disposición en lugares no autorizados, la reincorporación inadecuada al cauce o cuerpo de agua y cualquier práctica que pueda generar contaminación o afectación ambiental.

Cuando el material producto de la descolmatación deba ser transportado o dispuesto en un sitio determinado, el contratista deberá garantizar que dicho sitio cuente con las autorizaciones, permisos o condiciones requeridas por la normativa vigente y por la autoridad ambiental competente, manteniendo los respectivos soportes y registros que acrediten su adecuada disposición.

El contratista deberá adoptar medidas para prevenir la contaminación y afectación de los recursos naturales, evitando el vertimiento de combustibles, aceites, grasas, residuos u otras sustancias contaminantes al suelo o a los cuerpos de agua. Asimismo, deberá garantizar el manejo adecuado de maquinaria, equipos y vehículos empleados durante la ejecución de las actividades, realizando las acciones preventivas necesarias para evitar fugas, derrames y emisiones contaminantes.

De igual manera, deberá implementar medidas para el control de material particulado, emisiones atmosféricas y ruido, especialmente durante las actividades de excavación, retiro, cargue, transporte y disposición del material producto de la descolmatación. Cuando sea necesario, deberá adoptar medidas como humectación de las áreas de trabajo y del material susceptible de generar polvo, control de velocidades de los vehículos, mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos y demás acciones que permitan minimizar las afectaciones al entorno.

El contratista deberá hacer un uso eficiente y racional del agua y demás recursos naturales requeridos para la ejecución del contrato, implementando medidas de ahorro, control y prevención del desperdicio. En caso de requerirse el uso o aprovechamiento de recursos naturales sujetos a permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, será responsabilidad del contratista contar con los mismos y cumplir las condiciones establecidas por la autoridad competente, cuando ello resulte aplicable.

Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá adoptar medidas para prevenir afectaciones innecesarias a la vegetación, fauna, suelo y demás componentes ambientales presentes en las áreas objeto

de intervención. Las actividades deberán desarrollarse únicamente en las zonas autorizadas y procurando minimizar la alteración de las áreas que no sean objeto de intervención.

Asimismo, el contratista deberá informar oportunamente a la Entidad cualquier incidente, accidente, derrame, contaminación, afectación ambiental o situación que pueda generar un impacto significativo sobre los recursos naturales o el entorno, adoptando de manera inmediata las medidas de contingencia, corrección y recuperación que resulten necesarias.

El cumplimiento de estas obligaciones será responsabilidad directa del contratista, quien deberá incorporar dentro de la planeación, ejecución y cierre de las actividades de descolmatación los recursos humanos, técnicos, operativos y económicos necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

Finalmente, el contratista deberá incluir dentro de sus informes de ejecución los resultados y soportes relacionados con la gestión ambiental desarrollada, incluyendo, cuando resulte aplicable, información sobre el volumen y manejo del material retirado, sitios de disposición, gestión de residuos, consumo de recursos, medidas de control implementadas, incidentes ambientales y demás aspectos que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.

Es por esta razón que el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, dará cumplimiento a los permisos, autorizaciones, obligaciones, requerimientos y demás instrumentos de manejo ambiental que resulten aplicables al proyecto, así como a las disposiciones impartidas por la autoridad ambiental competente, incluida la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, cuando corresponda.

Asimismo, deberá manifestar su compromiso de contar con el Plan de Manejo Ambiental que resulte aplicable al proyecto e implementarlo integralmente durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y medidas allí establecidas y atendiendo oportunamente los requerimientos que formule la Entidad o la autoridad ambiental competente.

El oferente deberá comprometerse igualmente a mantener disponibles los registros, certificados, permisos, manifiestos, soportes de transporte, constancias de disposición y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución contractual, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad cuando sean requeridos y podrán ser objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Palmira para esta etapa tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, y Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	49,5
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30
FACTOR CALIDAD	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
TOTAL	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Dirección aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Dirección reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

35.1. FACTOR ECONÓMICO (máximo 49,5 puntos)

El Municipio de Palmira, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 49,5 puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la Oferta económica.

Para cumplir con este requisito, los proponentes deberán diligenciar completamente el Anexo de la Oferta Económica el cual debe contener la propuesta de precios ofertada por el proponente.

La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la sección del cuestionario de la plataforma del SECOP II el proponente debe diligenciar como oferta económica el valor equivalente al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el cual equivale a **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($510.000.000,00)** incluido AIU así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal, costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de la maquinaria, y demás costos a que haya lugar, necesarios para la ejecución contractual.

El proponente deberá diligenciar el precio ofrecido para todos los ítems requeridos en la oferta económica. El no diligenciamiento del precio en alguno de los ítems se entenderá como la imposibilidad de ofrecer el servicio en particular, lo cual obliga a la entidad a rechazar la oferta.

35.1.1. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método

De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

***n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[49,5 Puntos] x ($1 - (\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}})$) para valores menores o iguales a $\underline{X}$

Puntaje i =

[49,5 Puntos] x ($1 - 2\,(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}})$) para valores mayores a $\underline{X}$

Donde,

$\underline{X}$ = *Media aritmética.*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*

i* = *Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A **= *Media aritmética alta***

V_{max} **= *Valor total sin decimales de la oferta más alta***

$\underline{X}$ **= *Promedio aritmético de las ofertas válidas***

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = **[49,5 Puntos] x** $\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$ **para valores menores o iguales a** X_A

[49,5 Puntos] x $\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$ **para valores mayores a** X_A

Donde,

X_A **= *Media aritmética alta***

V_i **= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i***

i* = *Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)

1 - 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} **= *Media geométrica con presupuesto oficial.***

nv **= *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).***

n **= *Número de Ofertas válidas.***

PO **= *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.***

P_i **= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.***

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

[49,5 Puntos] x ($1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})$**) para valores menores o iguales a** G_{PO}

Puntaje i = [49,5 Puntos] x ($1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})$**) para valores mayores a** G_{PO}

Donde,

G_{PO} **= *Media geométrica con presupuesto oficial.***

V_i **= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i***

i* = *Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[49{,}5\ Puntos]\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

V_{MIN}***=Menor valor de las Ofertas válidas.***

V_i ***= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i***

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

35.2. SEGUNDO FACTOR**:** Factor de experiencia específica (30 PUNTOS**)**

El proponente que acredite experiencia, diferente a la presentada como habilitante se le otorgarán 30 puntos de la siguiente manera:

EXPERIENCIA	N° DE CONTRATOS	PUNTOS
Experiencia específica en la ejecución, dirección, coordinación, supervisión, interventoría o acompañamiento técnico, ambiental o social de contratos cuyo objeto o alcance comprenda actividades de reducción, prevención, manejo y/o mitigación del riesgo de desastres, descolmatación, limpieza, mantenimiento, recuperación, adecuación,	Tres (03) contratos	30
	Dos (02) Contratos	20
	Un (01) Contrato	10

canalización o intervención de cauces naturales, ríos, quebradas, canales o fuentes hídricas, así como obras de control de inundaciones, protección hidráulica, manejo de escorrentías, estabilización de márgenes, mitigación de fenómenos socionaturales o ejecución de medidas para el conocimiento y la reducción del riesgo en el sector público.	Cero (0) Contrato	0

35.3. TERCER FACTOR: Factor de calidad (Máx. 10 puntos) (ANEXO 7).

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, como elemento de ponderación de calidad de la oferta, el Municipio de Palmira ha considerado condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o funcionamiento, tales como maquinaria propia de trabajo adicional que maximice la eficiencia en la ejecución de la obra.

Factor de Ponderación	Puntaje Máximo
El proponente deberá acreditar la **propiedad exclusiva** de la maquinaria ofertada. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar como mínimo: • **(1) Retroexcavadora de oruga**, registrada a su nombre mediante tarjeta de propiedad, factura, declaración de importación o documento idóneo que demuestre la titularidad del equipo, con **modelo 2013 o superior** y **peso operativo igual o superior a 12.000 kg**. • **(1) Excavadora hidráulica de oruga,** registrada a su nombre mediante tarjeta de propiedad, factura, declaración de importación o documento idóneo que demuestre la titularidad del equipo, con **modelo 2017 o superior** y **peso operativo igual o superior a 23.000 kg**. No se otorgará puntaje cuando la maquinaria corresponda a terceros o se acredite mediante alquiler, leasing, comodato o cualquier modalidad diferente a la propiedad directa del proponente.	6.00
El proponente acredita la disponibilidad de una cuadrilla conformada por cuatro (4) integrantes para la ejecución de las actividades de descolmatación manual, limpieza de cauces, retiro de material sedimentado, conformación de canales, adecuación de drenajes y demás labores asociadas a la reducción y mitigación del riesgo de desastres. Para tal efecto, aportara -hojas de vida, cartas de compromiso suscritas por cada integrante, mediante las cuales manifiestan su disponibilidad para participar durante la ejecución, así como los soportes de experiencia relacionados con actividades operativas de campo, mantenimiento de canales, obras civiles y operación	4.00

de maquinaria pesada, evidenciando la idoneidad del personal propuesto para atender las necesidades propias del contrato.	

Se asignará un máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca realizar las actividades mencionadas en el Factor de Ponderación, sin costo adicional para la entidad

35.4. CUARTO FACTOR: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos). (ANEXO 9)

En virtud del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y debido a la especialidad del contrato de prestación de servicios, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrán bienes nacionales relevantes y por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, para acreditar el factor ponderable, a través de la siguiente regla:

La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

35.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o

por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En virtud del inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y debido a la especialidad del contrato de prestación de servicios, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrán bienes nacionales relevantes y por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, para acreditar el factor ponderable, a través de la siguiente regla:

La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.4.1)
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.4.1)
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (35.3.1)
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (35.3.2)

35.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (10.00) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además ANEXO 9A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el ANEXO 9A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 9A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 9A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

35.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará Cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 9A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional del presente documento.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

35.5. QUINTO FACTOR PUNTAJE PARA MIPYMES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS).

Conforme al análisis de la tabla de identificaciones de proveedores según su tamaño empresarial del estudio del sector, se sugiere establecer criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, se incluye un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES.

35.6 SEXTO FACTOR PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

.

Conforme la tabla de identificaciones de proveedores del estudio del sector, se analizó cuántos de los proveedores identificados estarían en la definición de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021. Del análisis realizado NO se encontraron empresas que se enmarcaran en esta definición, no obstante, y en aras de incentivar empresas con estas condiciones que posiblemente no se identificaron en la fase de planeación, pero que una vez identifiquen la oportunidad de negocio publicada por la Entidad a través de este proceso de selección y decidan participar puedan contar con un criterio que incentive su participación.

Por lo anterior, se sugiere establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

En virtud de dar cumplimiento a lo establecido se incluye un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos de emprendimientos y empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

36. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.
De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, El Municipio de Palmira dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El proveedor deberá acreditar dicha condición:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la

Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de

los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que

la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para el caso del método aleatorio, de persistir el empate, se realizará la adjudicación por medio de sorteo de balotas, previa citación de los interesados. Para ello, a cada oferente se le asignara un número de balota al azar, y se usará una urna o bolsa no traslucida en la que se depositaran el número de balotas con la cantidad de proponentes empatados (1,2,3,4,) luego, se elegirá al azar una única balota, la balota con el número resultante será el ganador, la primera balota con el número resultante será el ganador y el orden de elegibilidad se establecerá con las siguientes balotas seguidas al azar al orden descendiente.

A continuación, se extraen los parágrafos con las condiciones definidas en el artículo 35: (…) PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: La acreditación de la condición de vinculación laboral de personal en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 y para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá efectuar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el Cronograma.
4. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los servicios a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
7. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
11. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de prohibiciones, inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
12. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
13. Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
14. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo OFERTA ECONÓMICA.
17. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, especificaciones técnicas, señalando un servicio diferente, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente.
18. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo – Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada
19. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
21. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
23. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
24. Cuando el proponente no presente propuesta económica o el anexo propuesto para los precios de referencia.
25. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
26. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
27. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
28. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
29. Cuando el valor total del “Anexo Oferta Económica” sea diferente al valor total diligenciado en la sección Cuestionario oferta económica de la plataforma de SECOP II.

30. Las demás causales señaladas en el estudio previo, a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones y en la Ley.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer el municipio, se procedió a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR" expedido por Colombia Compra Eficiente. (Ver matriz de riesgo)

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial del proceso de contratación	60 días hasta la adjudicación del contrato
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SLMMV	Por un término igual a la duración del contrato.

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El presente convenio contará con un Supervisor designado por el Municipio, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias; esta supervisión tendrá un alcance técnico, financiero, contable, administrativo y legal. De realizarse la supervisión de parte del municipio, debe entenderse que no necesariamente el supervisor es un único profesional

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Director gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 21 de noviembre de 2021 , se encuentra que las alcaldías están incluidas en la lista de entidades de los acuerdos comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones –CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
	Perú	SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.091.804.264	NO	NO
Chile		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.091.059.175	NO	NO
Costa Rica		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.940.398.620	NO	NO
Estados AELC		SI	Sub-Central de bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
Triángulo Norte GUATEMALA		SI	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573	NO	NO
	Irlanda del Norte				
Comunidad Andina CAN		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	NO	SI

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en **"Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)"** https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad
Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 21 de septiembre de 2026

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director de Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto

Gestores:

NATALIA CARREJO MUÑOZ
Contratista - Rol financiero

Christian C . Holguin
CHRISTIAN CAMILO HOLGUÍN
Profesional Universitario - Rol jurídico

DIEGO ANDRES SANCHEZ
Contratista – Ingeniero Hidráulico – Rol técnico

Proyectó: Christian Camilo Holguín T. – Profesional Universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: - Cristian España Financiero Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director Gestión del Riesgo de Desastres